

## FONDOS FINANCIEROS PRIVADOS

La decisión de crear Fondos Financieros Privados en el país, obedece a la necesidad de atender la demanda de crédito que tiene un gran sector productivo nacional conformado especialmente por pequeños empresarios y comerciantes, quienes requieren de condiciones más accesibles de financiamiento para mejorar o incrementar su actividad.

Según datos de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, los bancos del sistema abarcan el 90,10% del mercado de préstamos, con una cartera que alcanza a los 2.572,5 millones de dólares y 121.073 prestatarios, los cuales constituyen su principal clientela medianas y grandes unidades económicas.

El sistema mutual, por su parte, atiende fundamentalmente al sector de vivienda de niveles asalariados de ingresos medios, con una cartera bruta de 189,9 millones de dólares y 32.587 prestatarios. Representa el 6,65% del total de crédito otorgado por el sistema financiero.

Las cooperativas, que financian tanto créditos para la vivienda como a pequeños empresarios y comerciantes registran una cartera total de 92,7 millones de dólares, que representa tan sólo el 3,25% del total del crédito del sistema financiero. Cuentan con 44.106 prestatarios.

Sin duda, son importantes los esfuerzos que realizan los intermediarios financieros para ampliar su ámbito de prestatarios, labor que, sin embargo, no logró satisfacer la demanda de financiamiento, si se tiene en cuenta que la población económicamente activa, mayor de 20 años, se aproxima a 2,1 millones, de los cuales más del 50% son trabajadores por cuenta propia. El sector empresarial formal incluye más de 100.000 empresas (entre sociedades unipersonales, anónimas, de responsabilidad limitada, colectivas y otras), en tanto que el sector microempresarial urbano suma alrededor de 400.000 empresas en todo el país.

Frente a esta demanda, el sistema financiero formal, es decir los bancos, mutuales y cooperativas, atienden actualmente a menos de 200.000 prestatarios, en su mayoría localizados en zonas urbanas.

En el sector rural, habitado por el 42% de la población boliviana, el sistema bancario sólo financia las actividades agropecuarias del sector empresarial en algunos rubros de producción, especialmente el agrícola. Este sector otorga, a su vez, financiamiento a grupos

comunarios y a cooperativas de producción, aunque tal actividad se concentra mayormente en el departamento de Santa Cruz. La pequeña y microempresa rural del país, no recibe la suficiente atención de parte de los intermediarios financieros formales. Las cooperativas rurales de ahorro y crédito, no obstante de representar casi la mitad de todo el sistema cooperativo, significan apenas el 15% (alrededor de 15 millones de dólares) de la cartera de crédito total de dicho sistema.

A pesar de los avances alcanzados por los intermediarios financieros de primer piso, tanto en el sector urbano como rural, subsiste una gran demanda crediticia que, al permanecer desatendida, impide mejorar las condiciones de la economía nacional.

A iniciativa de la Superintendencia de Bancos se vio por conveniente la creación de instituciones destinadas a satisfacer esa demanda desatendida; surgen así los denominados Fondos Financieros Privados, que son por definición entidades financieras no bancarias que canalizan el crédito a micro y pequeño prestatarios, sean éstos urbanos o rurales y bajo el marco de la Ley General de Bancos y el control del ente fiscalizador.

La creación de Fondos Financieros Privados cuenta con el apoyo del Estado, ya que estas entidades posibilitarán el acceso al crédito a amplios sectores de la población y mejorarán de esta manera la dinámica del Sistema Financiero Nacional.

Los Fondos Financieros Privados incentivarán y promoverán aquellas actividades que se relacionen con los micro y pequeño empresarios, por lo que su creación y funcionamiento constituirá un paso importante para el sistema financiero y el país. Según estudios efectuados, el nivel adecuado de capital mínimo para que un Fondo Financiero Privado efectúe sus operaciones, se sitúa en el orden de los 630.000 Derechos Especiales de Giro (DEGs), es decir, un millón de dólares.

Las nuevas entidades operarán con el crédito prendario, que constituye una herramienta fundamental para que los agentes económicos con pocas garantías puedan acceder al crédito formal, con las consiguientes ventajas en tasa de interés y plazos. La garantía prendaria es prácticamente accesible a cualquier persona, ya que incluye muebles, alhajas, electrodomésticos, maquinaria, mercadería y otros bienes.

Los Fondos Financieros Privados además, podrán recibir depósitos en cajas de ahorro y a plazo, así como contraer obligaciones mediante instrumentos bursátiles o de otras entidades financieras. Este tipo de instituciones, por ser de carácter crediticio dedicado a los micro y pequeño empresarios y por su capital reducido, no podrán otorgar financiamiento elevado, evitando así su concentración crediticia y la disminución de riesgo en sus préstamos, más aún si se establece la prohibición para otorgar crédito a sus accionistas y administradores.

Los Fondos Financieros Privados representarán una razonable combinación de respaldo patrimonial y dispersión de riesgo crediticio, cualidades atractivas para potenciales financiadores, tanto nacionales como extranjeros.

Estas entidades, podrán ser Instituciones Crediticias Intermediarias (ICT's) de los créditos que actualmente canaliza el Banco Central de Bolivia (BCB) y, en el futuro, la entidad de segundo piso que asumirá la labor de la Gerencia de Desarrollo del Instituto Emisor, lo que facilitará y dinamizará el mercado crediticio de los recursos financieros.

Debe destacarse que estas instituciones efectuarán operaciones de arrendamiento financiero, modalidad crediticia que posibilitará el acceso a los micro y pequeño empresarios para adquirir bienes de capital.

Los Fondos Financieros Privados constituirán una respuesta a la necesidad de financiamiento de la pequeña y microempresa, ya que este tipo de unidades productivas tienen un gran potencial en la creación de fuentes de empleo y una contribución importante en la generación del Producto Interno Bruto. Con este tipo de instituciones financieras se democratizará y masificará el acceso al crédito popular.

Si bien actualmente existen prestamistas informales que facilitan recursos con garantías prendarias, éstos no ofrecen ni las tasas de interés que posibilitan el repago, ni las condiciones básicas de seguridad para los bienes entregados en garantía.

Por su importancia, los Fondos Financieros Privados deberán ser administrados por personas que cuenten con amplia experiencia en el manejo de instituciones financieras en nuestro medio, para permitir la competitividad y la aplicación de adecuadas políticas financiero-administrativas.

Los Fondos Financieros Privados ofrecerán la siguiente gama de servicios:

- Recibir depósitos en cajas de ahorro y depósitos a plazo.
- Emitir y colocar obligaciones, convertibles o no en acciones ordinarias.
- Contraer obligaciones subordinadas.
- Contraer créditos y obligaciones con entidades bancarias y financieras del país y del extranjero.
- Contraer créditos y obligaciones con el Banco Central de Bolivia, de acuerdo con las normas que establece el Instituto Emisor.
- Otorgar créditos de corto, mediano y largo plazo, con garantías solidarias, personales, hipotecarias, prendarias y combinadas.
- Descantar documentos de obligaciones de comercio, cuyo vencimiento no exceda a un año para instrumentar sus operaciones de crédito.
- Otorgar boletas de garantía.
- Realizar giros y emitir órdenes de pago exigibles en el país.
- Ejecutar operaciones de cambio y compraventa de moneda para sus propias operaciones.
- Comprar, conservar y vender por cuenta propia, valores de renta fija registrados en la Comisión Nacional de Valores.
- Comprar, conservar y vender por cuenta propia, certificados de depósito emitidos por entidades financieras y títulos emitidos por el BCB y el Tesoro General de la Nación.
- Adquirir bienes inmuebles para ser utilizados por el Fondo en actividades propias de su giro.
- Celebrar contratos de arrendamiento financiero.
- Recibir letras u otros efectos en cobranza, así como efectuar operaciones de cobranza.